SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Para despachos de oficio quatro maravedis

a cuenta de veinte y cinco de Enero pasado de este presente año a Diego Duarte vecino de esta Villa en su persona doy fee el qual entendido dixo que acepta el nombramiento y que esta pronto a dar las fianzas que se le mandan y a despachar las Bullas que se le entregaren cobrarlas y remitir su importe de su quenta y riesgo a la Thesoreria General de la Santa Cruzada de Murcia y sacar cartas de pago a favor de esta Villa esto respondio y firmo de que doy fee =

Diego Antonio Duarte

Sebastian Zapata Bustamante

Vezino y entrego de las Bullas

En la Villa de Mula en diez y nueve de febrero mil setecientos y quarenta [illegible] a mi el escribano parecio Diego Antonio Duarte vecino de esta Villa y thesorero de Bullas nombrado por esta Villa para la expedicion de las de pre-sente año y en cumplimiento de su obligacion y aceptacion que tiene hecha se entrego de las Bullas siguientes = de vivos dos mil quinientas = de difuntos = noventa y cinco = de Composicion = ochenta = de lacticinio = diez y seis = que todas hacen dos mil doscientas y diez y nueve Bullas de las quales se dio por entregado a su voluntad y a esta obligacion y fianza que tiene hecha [illegible] con [illegible] de su [illegible] y entrega [illegible] y firmo de que doy fee =

Diego Antonio Duarte

Sebastian Zapata Bustamante